

Lima, 21 FEB. 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 030 -2024-MML-ALC-GRML-GR

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 26 de enero de 2024 del Sindicato de Trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – SITRAPGRLM; el Informe N° 0162-2021-MML/GRML-SRAF-ARH, de fecha 08 de febrero de 2024 del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Informe N° 053-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 16 de febrero de 2024 de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, y;

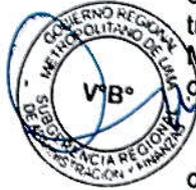
CONSIDERANDO:



Que, mediante Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 22 de noviembre de 2022, se dispuso el fortalecimiento del nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitana de Lima;



Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2 que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitana de Lima (GRML);



Que, el Gobierno Regional Metropolitana de Lima, en adelante el GRML, es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante documento de fecha 26 de enero de 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – SITRAPGRLM, presenta su proyecto de negociación colectiva, siendo que en el anexo del documento presentado, indican a los cinco (05) representantes sindicales titulares y los cinco (05) suplentes que conformarán la Comisión Negociadora, conforme al siguiente detalle:

Titulares

- Sr. Cristian Gumercindo Medina Sotelo
- Srta. Noelia María Soler Rojas
- Sr. Jesús Ángel Romero Álvarez
- Sr. José Alarcón Presentación
- Srta. Carmen Arrunátegui Morales.

Suplentes

- Srta. Karina Flores Payano
- Sr. Juan José Lucana Yucra
- Sr. Luis Alberto Orozco Carlos
- Sr. Miguel Romero Pizarro
- Sr. Issac Goizueta Ponce

Que con Proveído N° 267-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia Regional remitió a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – SITRAPGRLM, a fin de realizar la conformación de los representantes del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, a través del Informe N° 0162-2024-MML/GRML-SRAF-ARH recepcionado con fecha 12 de febrero de 2024, el Área de Recursos Humanos informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas que se reconoce que la Organización Sindical denominada Sindicato de Trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – SITRAPGRLM es la organización sindical legitimada a realizar la negociación a nivel descentralizado; y en virtud a que ha presentado su proyecto de convención colectiva para el periodo 2025-2026 y designado a sus representantes de la Comisión Negociadora, corresponde que el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, designe en el mismo número a quienes representarán a la entidad en la citada Comisión, la cual deberá estar conformada según el siguiente detalle:

- El Gerente Regional
- El Subgerente Regional de Planificación y Presupuesto
- El Subgerente Regional de Administración y Finanzas
- El Subgerente Regional de Asuntos Legales
- El Jefe del Área de Recursos Humanos

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, en sus artículos 12 y 13, se establecen el inicio y el procedimiento de negociación colectiva en el sector público;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188, establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público los siguientes: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes. La presentación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios y directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 13 de la citada Ley, dispone que la negociación colectiva se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Proyecto de convenio colectivo se presenta a la entidad entre el 1 de noviembre y 30 de enero del siguiente año; b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo; c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar un mecanismo de conciliación, que podrá durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo; d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá pedir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio, salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga; y e) En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente llamar a la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su reglamento;

Que, mediante Informe N° 053-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos señaló que en estricto cumplimiento del marco legal vigente aplicable sobre la materia, y estando a lo expuesto con los documentos administrativos que



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sirven de antecedentes, corresponde que el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, designe a sus cinco (05) representantes para la Comisión Negociadora periodo 2025-2026, en virtud de la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – SITRAPGRLM, de fecha 26 de enero de 2024;

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional Metropolitano de Lima para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos Periodo 2025-2026, de la siguiente manera:

Representantes del Gobierno Regional Metropolitano de Lima

- El Gerente Regional
- El Subgerente Regional de Planificación y Presupuesto
- El Subgerente Regional de Administración y Finanzas
- El Subgerente Regional de Asuntos Legales
- El Jefe del Área de Recursos Humanos

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución

Artículo 3. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, para la Negociación Colectiva 2025 – 2026, para que procedan a ejercer sus funciones en el estricto cumplimiento de lo regulado en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Artículo 4. - ENCARGAR al Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, NOTIFICAR a quien corresponda conforme a Ley, la presente Resolución.

Artículo 5. - ENCARGAR al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional